



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0696-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 199-2021-OPU-UANCV, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 87-2021-JUPR/OPU-UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de noviembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM,(...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional,(...)por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020,(...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores -ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades -CONAFU, y, en su artículo segundo: "Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0696-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: " La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0164-2020-UANCV-CU-R, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó el COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA UANCV, conformado por el Rector, Dr. Juan Benites Noriega(...); y, como Coordinador General M.Sc. Mario Alejandro Ramos Herrera(...);

**Que**, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO - DICIEMBRE DE 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluye en el mismo, con las fechas de inicio y final, según indican los formatos de la SUNEDU; artículo tercero, aprobar, la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria, con el asesoramiento del Tribunal de Honor y la





UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

**RESOLUCIÓN N° 0696-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca(...);

**Que**, con Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, Aprobar la conformación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE LA UANCV, integrada por los siguientes miembros: a) Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera; b) Vicerrector Administrativo, Dr. Hilario Condori Mamani; c) Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Mgtr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon; d) Jefe de la Oficina de Economía, Dr. Ulises Aguilar Pinto; y, e) Jefe del Órgano de Inspección y Control, Dr. Eduardo Miranda Quisber(...);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC)” y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a través del Consejo Universitario, nominó una Comisión de Cese de Actividades de la UANCV. Con la finalidad de que cumpla con lo normado por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comisión que también se encarga de formular el Plan de Operaciones de julio a diciembre de 2021, aprobado por Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R;

**Que**, con Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la autorización para la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, aprobado bajo Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 28 de setiembre de 2021, por los considerandos expuestos; anexos que constan de cuarenta (40) folios;

**Que**, mediante Oficio N° 199-2021-OPU-UANCV, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad d Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado el Informe N° 87-2021-JUPR/OPU-UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, por el que sugiere con mucha urgencia el contrato de una empresa, con fines de evaluación para cese colectivo de





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0696-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

personal de acuerdo al nuevo CAP, para el logro de objetivos, previa coordinación con las dependencias de cese de actividades y nuevo licenciamiento de la UANCV;

**Que**, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización – Oficina de Planificación Universitaria / UANCV, mediante Informe N° 87-2021-JUPR/OPU-UANCV, de fecha 10 de noviembre de 2021, informa textualmente: “En relación a cese colectivo de personal de acuerdo al nuevo CAP de la UANCV. señalando que de la información estadística, podemos determinar que de una población estudiantil de pre-grado anterior a la resolución de denegatoria de licencia por la SUNEDU en el semestre 2019-2 registraron matrícula 26,186 estudiantes de pre-grado y en el semestre 2020-1 posterior a la denegatoria de licencia registraron matrícula 17,133, representando una tasa de deserción del 64%, a nivel de posgrado, en el semestre 2019-2 registro 1,208 matriculados en el semestre 2020-1 llegaron a matricularse 971 estudiantes con una tasa de deserción de 19%, las proyecciones de maestría se realizan hasta el semestre 2020-2 donde culmina el dictado de clases, en doctorado las proyecciones de efectúan desde el semestre 2020-2 al semestre 2022-1 donde culmina el dictado de clases. Es de conocimiento que en la mayoría de procesos judiciales no tienen sentencia favorable para la UANCV, resultado de ello se cuentan con personal docente y administrativo que son repuestos en su mayoría por contratos desnaturalizados, no cumplir con el debido proceso y en otros casos con embargos a las cuentas de la institución, ocasionando gastos por asesoría externa, tasas judiciales. La Oficina de Planificación Universitaria en trabajo en equipo tomando como referencia el Estatuto Universitario modificado 2020, reformuló los documentos de gestión Estructura Orgánica, Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, los mismos que fueron remitidos con oficio circular No 06, los primeros días del mes de agosto a las diferentes unidades orgánicas a fin de que alcancen correcciones, al no contar con respuestas se procedió a elevar con oficio No 186 a Consejo Universitario en el mes de setiembre para su aprobación, quienes determinaron elevar a la Facultad de Ciencias Administrativas para su revisión y corrección, documentos de gestión que se encuentran pendientes de aprobación para su implementación; II. **NORMATIVIDAD LEGAL**. Nuestra Universidad como entidad privada asociativa regida por la Ley Universitaria 30220 que establece en su artículo 3 Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado, por consiguiente, la normatividad que nos corresponde son las leyes del sector privado. El personal docente se encuentra normada dentro de la Ley Universitaria 30220, el Estatuto Universitario modificado 2020 y los reglamentos internos. La Ley 30220, señala textualmente en su artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El personal administrativo se encuentra normado por el Decreto Legislativo No 728 LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, que establece los requisitos que se debe cumplir para la terminación colectiva de los contratos de trabajo. Para ello norma que se tiene que comunicar al sindicato indicando con precisión los motivos que invoca y la nómina de los trabajadores afectados. De este trámite dará cuenta a la Autoridad Administrativa de Trabajo para la apertura del respectivo expediente a ello se agrega que, en forma simultánea o sucesiva, el empleador presentará ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, una declaración jurada de que se encuentra incurso en la causa objetiva invocada a la que acompañará una pericia de parte que acredite su procedencia, que deberá ser realizada por una empresa auditora, autorizada por la Contraloría General de la República; III.





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0696-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

PROPUESTA, considerando un escenario de cese de actividades y la necesidad de proceder con el cese colectivo de personal de acuerdo al nuevo CAP, es indispensable cumplir con el debido proceso establecido en las normas legales y evitar futuros juicios en contra nuestra Universidad, para ello consideramos resulta necesario cumplir con las siguientes actividades:

1) Programar como actividad en el Plan de Operaciones 2021 el cese colectivo de personal docente y administrativo de acuerdo al nuevo CAP, 2) Contar con los documentos normativos aprobados por resolución de Consejo Universitario de la Estructura Orgánica, Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, 3) La Oficina de Personal en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria deberán formular un plan de trabajo de cese colectivo de personal docente y administrativo de acuerdo a la normatividad, 4) Comparación del CAP aprobado con el CAP nominal con la participación de los responsables de unidades orgánicas (decanos directores jefes de oficinas) con la finalidad de determinar el personal docente y administrativo excedente, 5) La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria deberán de formular una alternativa de plan de incentivos que permita estimular la renuncia voluntaria y evitar el tedioso trámite legal”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, artículo 19°, inc. i): “Nombrar, contratar, promover y separar al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, de acuerdo al reglamento y la disponibilidad presupuestaria”;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 17 de noviembre de 2021, teniendo en consideración la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó autorizar la contratación de una empresa especializada en manejo de recursos humanos, para la capacitación y evaluación del personal administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0696-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la contratación de una empresa especializada en manejo de recursos humanos, para la capacitación y evaluación del personal administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme lo solicita el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria /UANCV, según Oficio N° 199-2021-OPU-UANCV, de fecha 15 de noviembre de 2021 y Informe N° 87-2021-JUPR/OPU-UANCV, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Contador Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

RECTORADO - UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; DECANOS DE FACULTAD, FILIALES; ORIC; COMITÉ DE CESE, C. LICENCIAMIENTO.

**OFICINAS:** ; ASESORIA JURIDICA, PERSONAL, ECONOMIA, PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA, IPI; demás oficinas universitarias; interesados; **UNIDADES:** T;CO; ESCALAFON, ARCH. JBN/RCC/rvp